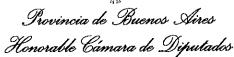
EXPTE. D- 2442 125-26





PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: Derógase el Decreto Ley 8036/73.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo

GUILLERMO CASTELLO
Diputado

Bloque LA LIBERTAD AVANZA

H. Cámara de Diputados Pcia.de Bs. As.

EXPTE. D- 2442 125-26





FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Se somete a consideración del cuerpo, el presente proyecto de Ley que se adjunta para su sanción, a partir del cual se deroga totalmente Decreto Ley 8036/73 que establece que el Poder Ejecutivo podrá declarar de Interés Provincial los mercados de concentración de alimentos perecederos, cuando tengan participación relevante en el comercio provincial y respondan al cumplimiento de los siguientes objetivos y funciones.

Que el artículo 14 de la Constitución Nacional reconoce que todos los habitantes de la Nación gozan del derecho de trabajar, ejercer toda industria lícita y comerciar.

Que el artículo 27 de la Constitución Provincial establece que la libertad de trabajo, industria y comercio, es un derecho asegurado a todo habitante de la Provincia.

Que mediante la interpretación armoniosa los artículos 28 y 33, 16, 17 y el Preámbulo de la Constitución Nacional se entiende que los derechos se ejercen según las leyes que reglamentan su ejercicio y esa reglamentación encuentra su límite en la razonabilidad, a los fines de evitar que se restrinja el derecho, desvirtuándolo o privándolo de contenido.

Que la existencia de razonabilidad en una norma implica que tiene un fin público, que es un medio adecuado y que no existe iniquidad manifiesta. Es decir que la restricción impuesta a los derechos ha de hallarse fundada en los hechos que le dan origen, debiendo las normas aplicables mantener coherencia con las reglas constitucionales, de suerte, que su aplicación no resulte contradictoria con lo establecido por la ley fundamental.

Que en una economía libre, cada comerciante, productor o prestador de servicios es el que decide en que forma se relaciona con otros comerciantes, productores o prestadores según entiende que maximizará sus ingresos, mientras que el estado, creando sistemas rígidos y de control irrazonable, genera distorsiones que, en definitiva, implican un perjuicio para los clientes y.

Que las leyes que establecen sistemas de comercialización impiden el progreso del comercio, ya que evitan que la creatividad de los comerciantes o las nuevas pautas

EXPTE. D- 2442 /25-26





de consumo de los particulares evolucionen y generen nuevos negocios o adapten los existentes.

Que como muestra de lo dicho en el punto anterior, la normas que estableces beneficios, restricciones o que pretenden "equidad" lo que hacen, que además de responder a un sistema dirigiste que repugna a la Constitución Nacional y ser totalmente anacrónico, implica un mayor costo en la cadena de ventas que, en definitiva, terminan pagando los consumidores.

Sin más, solicito a mis pares me acompañen en la iniciativa.

GUILLERMO CASTELLO
Diputado

Bioque LA LIBERTAD AVANZA
H. Cámara de Diputados Pcia.de Bs. As.